

sesión n° 2.065

celebrada el 16 de marzo de 1966

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Molina; asisten los Directores señores Bulnes, Claro, Fernández, Giménez, Maira, Mansilla, Vinagre y Jarrur, el Vice Presidente señor Masad, el Gerente General señor Ibáñez, el Secretario Interino señor Marshall, el Fiscal señor Pulido, el Sub Gerente Secretario Subrogante, señor Reyes y el Jefe de Secretaría señor Bouchert. Concurse además el Gerente de Crédito en el Exterior, señor Fillarsuel. La versión taquígráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.064, celebrada el 9 de mayo de 1966, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 8 al 14 de mayo de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas en Pago de Préstamos Warrants	E°	850.646,34
Letras Descontadas a la Industria Salitrea		118.147,50
Préstamos Warrants		<u>4.202.500.-</u>

Operaciones con el Público
resueltas por el Comité.-

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 806, del 15 de mayo de 1966.

Prórrogas Autorizadas por
la Gerencia General.-

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Colchazos de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 9 al 15 de mayo de 1966:

Préstamos Warrants

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	Periodo	Merc.
[Redacted]	E° 15.508,32	2.3.66	E° 10.000.-	E° 5.508,32	8.4.66	Maíz
[Redacted]	24.542,13	11.3.66	12.428,92	12.113,21	31.3.66	Consumos
[Redacted]	19.200.-	10.3.66	6.400.-	12.800.-	9.4.66	Ají Pin.
id. id.	15.500.-	10.3.66	-	15.500.-	31.3.66	Ají Pin.
[Redacted]	<u>57.000.-</u>	<u>11.3.66</u>	<u>20.000.-</u>	<u>37.000.-</u>	<u>10.4.66</u>	<u>Vino</u>

Prórrogas en sucursales

Oficina	P.N°	Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Glos. Prórroga
Chillán	43	[Redacted]	E° 181.079,90	15.3.66	E° 100.000.-	Vino 30 ds.
Chillán	45	id.	226.185,93	25.3.66		Vino 30 ds.
Chillán	42	[Redacted]	<u>158.750.-</u>	<u>29.3.66</u>	<u>26.250.-</u>	<u>Vino 30 ds.</u>

Empresa de Comercio Agrícola

Deudor	Monto	Abono	Saldo	Vcto.	Nro. Vcto.	Clase
[Redacted]	E° 50.923,60	E° 16.973,60	E° 33.950.-	12.3.66	30.3.66	Colchazo

Visaciones Ley 2° S. 185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley 2° S. 185, alcanzaba el 12 de marzo de 1966, a E° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares - El señor Reyes informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 767, fechada el 15 de marzo de 1966. Carta Circular fechada el 10 del mismo mes y Telegrama Circular de igual fecha, que se refieren respectivamente a "Canje diario de los cheques y otros valores a cargo de otros bancos recibidos por las empresas bancarias", "Estado de Situación al 28 de Febrero de 1966" y "Decreto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía referente a inmovilidad de las Cuentas Corrientes de determinadas personas".

Operaciones de Cambios Libre.-

El Secretario Subrogante da cuenta de que en el período comprendido entre el 7 al 11 de marzo de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambios libre, habiéndose producido ingresos por us\$ 10.727.581.76 y egreso por us\$ 12.922.568.12. Las compras en este período alcanzaron a us\$ 8.132.964.64 y las ventas a us\$ 3.972.855.56.

Saldo Comenzales al 4.3.66

us\$ 33.242.015.60

Ingresos

Compras: Ret. de Exp.	us\$ 1.204.365.08	
Cobro Letras Prod.	2.745.000.-	
Cambios de Comedres	93.672.79	
Tasas	1.692.93	
Otros Aportes Capital	410.000.-	
Sig. Compras a Futuro	3.035.291.84	
Com. de otras Mudas.	642.942.-	
Sub Total	us\$ 8.132.964.64	
Depósitos del Fisco	498.438.30	
Dep. Caja de Amortización	70.000.-	
Dep. Bors. Acetas. y del Estado	1.679.563.25	
Otros depósitos de terceros	346.615.57	us\$ 10.727.581.76
		us\$ 43.969.597.36

Egresos

Ventas: Bors. Culias Imp.	us\$ 615.407.80
Sig. Compras a Futuro	3.357.447.76
Sub Total	us\$ 3.972.855.56
Amortizac. Crid. Externos	3.000.000.-
Giros de Bors. Acetas. y del Estado	1.463.554.88
Giros de la Caja de Amortización	388.831.77
Giros del Fisco	70.000.-
Otros giros de terceros	3.090.497.02
	us\$ 11.985.739.23

	us\$ 11.985.739.23	us\$ 43.969.597.36
Gastos Generales	127.53	
Otros Gastos	59.11	
AutORIZAC. REEMBOLSO CIUD. AID	936.642.25	us\$ 12.922.568.12
Saldo Responsables (Ctes. Ctes.)		us\$ 31.047.029.24
(Ciudad. AID)		10.121.987.29
(Ciudad. AID Cta. Colateral)		1.457.592.67
Saldo Responsables en us\$ al 11.3.66		<u>us\$ 42.626.609.20</u>

Cuenta Conversión N° 8

Saldo al 4 de marzo de 1966		us\$ 262.073.019.22
<u>Compras</u>		
Bancos	us\$ 649.17	
Colre Cotas Prod.	3.135.368.43	
Varios Ret. Exp.	1.204.017.99	
Varios Efectivos	1.043.76	us\$ 4.341.079.35
		us\$ 266.414.098.57
<u>Ventas</u>		
Ben. Efectivos	us\$ 615.891.62	
Ben. Pago Oblig.	43.243.01	us\$ 659.134.63
		us\$ 265.754.963.94
Encaje		-
Prestamos Populares		710.163.28
Ref. línea de Ciudad. eq. Pienso de Caja		2.518.564.73
Anticipos Amortiz. Pagados		7.432.849.12
Saldo al 11 de marzo de 1966		<u>us\$ 276.416.541.07</u>

Mercado Bancario Silve Fluctuante

(En miles de us\$)

<u>Año</u>	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio (x)</u>
<u>1965</u>	<u>us\$ 315.911.-</u>	<u>us\$ 132.386.-</u>
<u>1966</u>		
<u>Exceso</u>		
Colre Cotas Prod.	us\$ 11.221.-	Ben. Efectivos us\$ 5.968.-
Varios Contado	2.343.-	Ben. Pago Oblig. 40.-
Varios Ret. Exp.	6.312.-	Varios Efectivos 2.808.-
Ben. Contado	1.000.-	Ben. Inter. a Futuro 203.-
Com. otras Indes.	1.050	
	<u>us\$ 21.926.-</u>	<u>us\$ 9.019.-</u>

(En miles de us\$)

1966	Compras de Cambios		Ventas de Cambios (x)	
		us\$ 21.926.-		us\$ 9.019.-
<u>Febrero</u>				
Cobro Letra Prod.	us\$ 9.018.-		Varios Efectivos	us\$ 1.196.-
Varios Contado	400.-		Ben. Efectivos	3.290.-
Varios Ret. Exp.	4.522.-		Ben. Pago Oblig.	22.-
Com. otras Indes.	33.-		Com. otras Indes.	1.245.-
Ben. Efectivos	2.862.-	us\$ 16.875.-	Varios Pago Oblig.	2.-
<u>Marzo (1°-11)</u>				
Cobro Letra Prod.	us\$ 7.139.-		Ben. Efectivos	us\$ 1.609.-
Varios Contado	389.-		Ben. Vtas. a Futuro	2.500.-
Varios Ret. Exp.	2.058.-		Ben. Pago Oblig.	47.-
Bancos	1.-		Varios Efectivos	3.-
		us\$ 9.587.-	Varios Pago Oblig.	503.-
		<u>us\$ 48.388.-</u>		<u>us\$ 4.662.-</u>
				<u>us\$ 19.442.-</u>

(x) Excluidas las operaciones de Comisión y Encaje.

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa
Pagarés Leyes 14949-14171

<u>Pagarés Ley 14949 Octo. 4401</u>			
Saldo al 4.3.66		us\$ 2.649.853.02	
Saldo al 11.3.66			us\$ 2.649.853.02
<u>Pagarés Leyes 14949-14171</u>			
<u>Octos. 3203-3475-4401</u>			
Saldo al 4.3.66		448.796.69	
Saldo al 11.3.66			448.796.69
<u>Pagarés Ley 14949 Octo. 4531</u>			
Saldo al 4.3.66		9.829.548.55	
Saldo al 11.3.66			9.829.548.55
<u>Pagarés Ley 14949 Octo. 319</u>			
Saldo al 4.3.66		659.687.16	
Saldo al 11.3.66			659.687.16
			<u>us\$ 13.587.885.42</u>
			<u>E° 20.061.300.32</u>

El Gerente General da cuenta que al 15 de marzo de 1966, la posición de cambios del Banco estaba sobrec comprada en us\$ 236.579.937.93. Los depósitos en Concesionales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 41.900.000.-; el total está formado por us\$ 4.300.000.- de propiedad de los Bancos, us\$ 5.300.000.- del Fisco, us\$ 4.600.000.- de otros compromisos y us\$ 100.000.- para

amparar importaciones, quedando un saldo favorable de us\$ 27.600.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Cuentas Corrientes del Exterior, de us\$ 4.172.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 31.772.000.-.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 14 de marzo de 1966, el total de estas últimas ascendía a E° 1.383.525.000.- y la de billetes y monedas a E° 895.755.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E° 93.307.000.- y un aumento de E°... 44.101.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Control Cualitativo de los Créditos.-

Modificación lista de mercancías.-

El señor Duclina informa que aún no ha sido terminado el estudio que se había encargado hacer relacionado con este punto de la Tabla, razón por la cual propone dejarlo pendiente hasta una Sesión próxima.

Aquí se acuerda.

Banco de la República, Colombia.-

Convenio de Créditos Recíprocos.- El señor Ibáñez expone que se somete a la consideración del Directorio el Proyecto de Convenio Recíproco con el Banco de la República, Colombia, que es exactamente igual al que se aprobó en Sesión pasada respecto a Argentina. El único cambio se refiere al monto de este Convenio, ya que en el caso de Argentina era de us\$ 5.000.000.- y en el caso de Colombia es de us\$... 500.000.-, suma que se ha estimado suficiente de acuerdo con el nivel que alcanza el comercio entre Chile y Colombia. Señala además, el señor gerente que el texto en estudio se ha redactado en conformidad a las normas generales aprobadas por el Directorio a fines del año pasado.

En mérito de lo expuesto se aprueba el siguiente Convenio de Créditos Recíprocos en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia.

Convenio de Créditos Recíprocos en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de que todos los pagos comerciales y no comerciales entre la República de Chile y la República de Colombia deben realizarse en monedas

convertibles, y a objeto de participar en el sistema de compensación multilateral a que se refiere el Acuerdo entre los Bancos Centrales de los países miembros de la A.L.A.L.C. suscrito en la ciudad de México el 22 de Septiembre de 1965, para establecer mecanismos y seguridades bancarias y crediticias que faciliten el financiamiento a corto plazo que cubra los desvíos de interés cambiario en los pagos que deben hacerse entre ambos países, el Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia, celebran el presente Convenio de Créditos Recíprocos (de aquí en adelante llamado Convenio) en dólares de libre convertibilidad, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1°. - Se cursarán a través de las cuentas mencionadas en el Artículo 5° todos los pagos de cualquier naturaleza correspondientes a operaciones directas que se efectúen entre la República de Chile y la República de Colombia, en las condiciones previstas en el presente Convenio.

Artículo 2°. - Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y ajustados a las disposiciones cambiarias y/o sobre movimientos de fondos con el exterior vigentes o que puedan regir en el futuro en cada uno de los dos países.

Artículo 3°. - Los pagos se efectuarán directamente entre el Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia, a través de las cuentas que abran ambas Instituciones. También podrán realizarse por intermedio de otros Bancos o Instituciones que en cada país estén debidamente autorizados para operar en cambios internacionales.

Artículo 4°. - Ambas Partes se comprometen a garantizar la convertibilidad y transferibilidad de las divisas destinadas a cancelar los pagos derivados del comercio entre ambos países y sus gastos accesorios, que se canalicen a través del presente Convenio, cuando sean ya exigibles y hayan sido cubiertos en moneda local, por el respectivo deudor.

Asimismo se comprometen a garantizar la convertibilidad y transferibilidad de las remesas correspondientes a los demás conceptos, cuando las mismas se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia en cada país.

Artículo 5°. - El Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia, abrirán las cuentas necesarias en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en adelante denominadas "Cuentas Recíprocas", sin intereses, y en ellas registrarán los cobros y pagos derivados de las operaciones que se realicen en virtud de lo establecido en el presente Convenio, de conformidad con el procedimiento operativo bancario anexo.

Artículo 6.º - El Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia, se otorgan sus créditos recíprocos de dólares 500.000. - (Quinientos mil dólares E.E.U.U.) que regirán por períodos bimestrales.

Si el saldo de las "Cuentas Recíprocas" excediere el límite antes señalado, el Banco Central deudor deberá abonar de inmediato el excedente al Banco Central acreedor, mediante transferencia telegráfica, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de libre convertibilidad.

Artículo 7.º - Al finalizar cada período bimestral a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el saldo que arrojen las "Cuentas Recíprocas" será cancelado a través del mecanismo de compensación multilateral de saldos que establece el Acuerdo entre los Bancos Centrales de los países miembros de la A.L.A.L.C. suscrito en la ciudad de México el 22 de Septiembre de 1965, en la forma y plazo estipulados en el respectivo Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, mientras no funcione el régimen de compensación multilateral antes citado, en forma provisoria, los pagos previstos en este Artículo se efectuarán de inmediato por el Instituto deudor al Instituto acreedor mediante transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de libre disponibilidad, cualquiera que sea el grado de ejecución de las operaciones en ese momento.

Artículo 8.º - El Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia, convienen en adoptar las medidas necesarias para aplicar a los cobros y pagos a que se refiere el presente Convenio, un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotización que para las operaciones análogas concertadas con cualquier tercer país.

Artículo 9.º - Las mercaderías y demás servicios que intercambien los dos países y cuyos pagos se canalicen a través del sistema que establece este Convenio, serán cotizados, facturados y expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 10.º - El Banco Central de Chile y el Banco de la República, Colombia, instruirán a los Bancos o Instituciones

autorizadas para operar en cambios internacionales de los respectivos países en el sentido de que al abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que requiere la realización del intercambio, se acojan al mecanismo o sistema de pagos que establece el presente Convenio.

Las operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas de pagos y transferencias que existan en cada país. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse ellos efectivos en las "Cuentas Recíprocas".

Artículo 11°.- El Banco Central deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco Central acreedor, parcial o totalmente, el saldo a su cargo que arrojen las "Cuentas Recíprocas", en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante transferencia telegráfica.

Artículo 12°.- Al término de la vigencia del presente Convenio, el saldo que arrojen las "Cuentas Recíprocas" será cancelado de inmediato por el Instituto deudor al Instituto acreedor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los pagos posteriores correspondientes a operaciones concertadas durante la vigencia del Convenio, se efectuarán de inmediato mediante transferencia telegráfica, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de libre disponibilidad, a medida que se vaya liquidando cada operación.

Artículo 13°.- El presente Convenio comenzará a regir el 1° de Mayo de 1966 y se mantendrá en vigor por el término de un año, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, siempre que una de las partes no lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Artículo 14°.- Si las condiciones existentes a la fecha de la firma de este Convenio cambiaran sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una parte podrá requerir inmediatas negociaciones con el fin de adaptarlo a la nueva situación.

De no llegarse a un entendimiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pedido de negociaciones, podrá dejarse sin efecto el Convenio, procediéndose a la respectiva liquidación de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12°.

Artículo 15°.- Las notas o comunicaciones que se dirijan y acepten ambas Instituciones en relación con este Acuerdo, serán íntegramente válidas y formarán parte del propio Convenio.

El presente Convenio será ratificado por los Bancos Centrales firmantes, mediante notas que se intercambiarán en un plazo que no excederá la fecha prevista para su entrada en vigor.

Créditos al Fisco. -

Art. 89° Ley N° 16.406. -

El señor Ibañez informa que se ha recibido del Ministerio de Hacienda una solicitud para que el Directorio acuerde un préstamo al Fisco por E° 10.000.000.-, que se otorgaría con vencimiento al 31 de Marzo, oportunidad en que el Fisco recibe la tributación del cobre que en parte se destinara a pagar esta deuda.

El señor Molina hace presente que este crédito se solicita con motivo del anticipo de la fecha del pago de los sueldos a los empleados públicos, situación que fue planteada cuando pidieron que se les adelantara el reajuste en tramitación en el Congreso Nacional. Fue imposible atender a esta solicitud desde el momento que ello significaba un egresso fiscal del orden de los 50 millones de escudos, que no estaba en situación de efectuar por la disminución de entradas originada en la huelga de El Teniente. La única manera de paliar la situación económica de estos servidores fue, en consecuencia, adelantados, como lo ha dicho, el pago de los sueldos, razón por la cual se solicita el préstamo a que se ha referido el señor Gerente.

Después de un breve debate se acuerda facultar a la Mesa Directiva para que otorgue al Fisco, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 89° de la Ley N° 16.406 (Ley de Presupuesto) un crédito por E° 10.000.000.- al plazo de hasta 180 días y al interés del 27% anual.

Se deja constancia de que este préstamo será cancelado por el Fisco el 31 de Marzo del presente año, con cargo a los recursos provenientes de la tributación de la Gran Minería del Cobre del 1° trimestre de 1966, que debe liquidarse a fines de este mes.

Directorio. -

Citación a Sesión Extraordinaria para el Viernes próximo. -

El señor Massad informa que desde hace aproximadamente un año se ha venido estudiando dentro del Banco una reordenación interna de funciones y trabajos que reflejen las actuales tareas que la Institución debe cumplir. Paralelamente se ha estudiado el escalafón, de tal modo que las rentas en los distintos grados signifiquen un efectivo incentivo en la carrera funcionaria. Señala, a continuación, que estos estudios han sido ya terminados y el Comité

de Sueldos y Personal ha comenzado su análisis el Martes recién pasado, oportunidad en que se celebró una Sesión de alrededor de dos horas y media. Se continuará tratando el problema el Jueves a las 9½. Naturalmente, una vez que este tipo de materia comienza a ser estudiado, trasciende al personal del Banco y se crea, como consecuencia, una sensación de incertidumbre que, a juicio de la Mesa, es necesario eliminar con la mayor rapidez posible. Expresa que con este motivo se citará a una Sesión Extraordinaria del Directorio el Viernes próximo a las 3 de la tarde, y así terminar con comentarios infundados. Agrega que el propósito es recibir el informe del Comité de Sueldos y Personal el Viernes 7, si es posible, despacharlo en esa ocasión. Ello no significaría aplicar el nuevo ordenamiento de inmediato, sino que de acuerdo con las posibilidades prácticas.

En efecto, continúa el señor Massad, esta nueva estructura implicará, en las sucursales el traslado de muchas personas, lo que no se puede hacer de inmediato.

Termina manifestando el señor Vice Presidente que, en atención a estas consideraciones, quisiera solicitar a los señores Directores la posibilidad de que el Directorio pudiera reunirse el próximo Viernes a las 3 de la tarde siempre que el Comité de Sueldos y Personal haya finalizado su labor.

El señor Maiza hace presente que el Comité de Sueldos y Personal ha iniciado como se ha dicho el estudio del problema planteado, que ha necesitado, hasta ahora, de una dedicación de más o menos de un año de parte de los organismos técnicos del Banco. Si bien desea que la proposición formulada pueda ser sometida al Directorio el día Viernes, como lo ha insinuado el señor Massad, es necesario dejar abierta la posibilidad de que el Comité pueda demorarse más de lo previsto y en tal caso sería prudente facultar solamente a la Mesa para que cite a sesión extraordinaria, si las circunstancias así lo permiten.

El señor Massad comparte el criterio del señor Maiza y propone citar a sesión extraordinaria sin perjuicio de suspenderla si el Comité no ha dado término al estudio pertinentemente.

A propósito de los inconvenientes derivados de la circunstancia de que el personal del Banco tiene informaciones que producen el estado de incertidumbre, a que se ha referido el señor Massad, deja constancia el señor Maiza que no puede atribuirse infidencias a los señores Directores desde el momento que los

proyectos han sido concisos por numerosos empleados, que han contribuido a su preparación.

El señor Massad deja en claro que él no se ha referido a los señores Directores cuando ha señalado lo inconvenientes que traen los comentarios del personal, ni a nadie en particular. Ha constatado sólo un hecho. Ahora bien, considera oportuno destacar la valiosa cooperación de la Asociación de Empleados, cuyo aporte ha sido de gran significación en la preparación de los nuevos escalafones.

El señor Claro hace presente que de las observaciones formuladas por el señor Vice Presidente y por el señor Mañra se desprende que es extremadamente necesario resolver este problema el viernes, de manera que su deseo es que el Comité de Sueldos y Personal actúe con la mayor celeridad en el estudio de este tema a fin de poder tratarlo en la Sesión señalada.

Cuando el debate y por asentimiento unánime se acuerda celebrar una Sesión de Directores extraordinaria el próximo viernes a las 3 de la tarde, siempre que el Comité de Sueldos y Personal haya terminado el estudio relacionado con la nueva reordenación interna del Banco.

Se levanta la Sesión a las 15.50 horas.

Bulnes

Claro

Fernández

Ginesta

Mañra

Massad

Vinagre

Zamor

Molina

Massad

Mañra

Marshall

Pulido

Sección
 Sustentado
 [Signatures]

Ante mí, etc.